NUMERO : 5/77 . - - - - - - - - - - - - - -

REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA " OSRAM DEL ECUADOR S. A. " . - - - - -

CUANTIA : INDETERMINADA . - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves seis de enero de mil novecientos setenta y siete, - ante mí Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece LA COMPAÑIA ANONIMA " OSRAM DEL ECUADOR S. A. ", - representada por el señor don DETLEV KORIOTH quien declara ser de nacionalidad alemana , entendido en el idioma español, de estado civil casado y de profe - sión ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL de la misma, conforme se acredita con la copia de la - nota del nombramiento conferido a su favor, cuyo contenido se inserta en el texto de la presente es - critura pública como documento habilitante . - El comparecíente es mayor de edad; con domicilio en esta - ciudad de Guayaquil; persona capaz para obligarse y - contratar, a quien de conocer doy fe; el mismo que - comparece a celebrar esta escritura pública de re - forma integral de estatutos de compañía anónima, so - bre cuyo objeto y resultados está bien instruído y - a la que procede de una manera libre y espontánea; y para su otorgamiento me presenta la minuta que -

RCA/.

dice así : - - - - - - - - - - - - - - - - - -

" SEÑOR NOTARIO : Dígnese autorizar e incorporar - al Protocolo de Escrituras Públicas que está a su - cargo, una que contenga la de reforma integral de - estatutos que otorga la compañía OSRAM DEL ECUADOR - S. A., al tenor de las declaraciones siguientes : - I N T E R V I N I E N T E S . - Intervienen en la ce - lebración de la presente escritura el señor Detlev - Korioth en su calidad de Gerente General de la - compañía y, por tanto, representante legal de la misma. A N T E C E D E N T E S . - a) Mediante escritura - pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón- Guayaquil, Doctor Tancredo Bernal, el catorce de mar- zo de mil novecientos setenta, se constituyó la com- pañía OSRAM DEL ECUADOR S. A., con domicilio en - la ciudad de Guayaquil y con un capital mínimo de- doscientos mil sucres (S/ 200.000.oo) . - La Escri - tura Pública de Constitución Simultánea fue aprobada por Resolución número uno dos nueve ocho del Inten- dente de Compañías, e inscrita en el registro mer - cantil, el diez de febrero de mil novecientos seten- ta y uno, de fojas ciento cuarenta y cinco a cien to ochenta y ocho, número ocho del registro mercan- til, Libro de Industriales; y anotada bajo el número dos cuatro cinco ocho del repertorio . - - - - - b) Mediante escritura pública quinientos cincuenta - setenta y tres otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el primero de noviembre de mil no-

RGA/

recientos setenta y tres, se elevó el capital social de la compañía OSRAM DEL ECUADOR S. A. a la suma de trece millones de sucres (S/ 13.000.000,oo).- La Escritura de Aumento de Capital, y consecuente - Reforma de Estatutos, fue aprobada mediante Resolución tres dos cuatro ocho del Intendente de Compañías, e- inscrita en el registro mercantil, el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, de fojas- seis mil ciento veintitrés a seis mil ciento noventa y dos, número doscientos ochenta y siete del registro mercantil, Rubro de Industriales; y anotada bajo el número dieciocho mil cuatrocientos treinta y - uno del repertorio .- - - - - - - - - - - - - -

c) La Junta General de Accionistas reunida en Guayaquil, domicilio principal de la compañía, el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, resolvió reformar integramente los estatutos sociales,- codificarlos y solicitar a la Superintendencia de - Compañías, apruebe la reforma integral de los mismos;- y disponga su inscripción en el Registro Mercantil - del Cantón Guayaquil .- - - - - - - - - - - - -

D E C L A R A C I O N .- Por lo expuesto, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la- compañía, declaro : Que por resolución de la Junta - General Ordinaria de Accionistas de la compañía OS - RAM DEL ECUADOR S. A., celebrada el día veintinueve - de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se - han reformado integramente sus estatutos y codifica -

RCA/.

como consta en el Acto de Junta General que, como-
documento habilitante, forme parte de esta escritura,-
se insertará a la misma formando un solo cuerpo.-
Usted, señor notario, se dignará cumplir y hacer cum-
plir con todas las formalidades de ley, que consul -
ten la eficacia y validez jurídica de esta escritu-
ra . - Firmado) Juan Trujillo Bustamante - Abogado-
Registro número setecientos treinta y cuatro " . - -
D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - N O M-
B R A M I E N T O . - OSRAM DEL ECUADOR S. A. - Víc-
tor Manuel Rendón un mil seis - Guayaquil . - Te -
léfonos : tres cero seis cinco tres cero - tres -
cero cuatro cero seis cuatro . - Telex : tres tres
uno siete ED . - Cables : OSRAM - Guayaquil . - Di-
rección Postal : Casilla ocho cuatro uno cero - Gua-
yaquil - Ecuador . - Guayaquil, veintitrés de marzo-
de mil novecientos setenta y seis/ . - Señor Detlev Korioth -
Presente . - De mis consideraciones : Me cumple po-
ner en conocimiento de usted que la Junta General -
de la Compañía OSRAM del Ecuador S. A., reunida en-
su sede social el veintitrés de marzo de mil nove-
cientos setenta y seis, tuvo a bien instituirlo como
GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de -
cinco años . - De conformidad con el artículo cua-
renta y uno de los Estatutos Sociales, le correspon-
de a usted representar a la compañía en todos los-
actos y contratos, operaciones mercantiles y civiles,-
que realice con cualquier persona natural o jurídica,

RCA/.

públicas /
semi - pública, o privada . - El ejercicio de sus -
funciones comenzará a partir del primero de julio -
de mil novecientos setenta y seis . - El presente -
nombramiento sustituye el que hasta el treinta de -
junio de mil novecientos setenta y seis desempeñara-
el señor Rudolf Rixrath, en igual calidad de Gerente
General de la empresa y representante legal de la-
misma . - El presente nombramiento le servirá a us-
ted como documento habilitante de su personería . -
Muy atentamente - p. OSRAM DEL ECUADOR S. A. -
Firmado) Alfredo Manna Musse - ABOGADO - DIRECTOR.-
Firmado) una firma ilegible : GERENTE GENERAL . -
ACEPTO el cargo de Gerente General de la compañía-
por el período de duración de cinco años . - OSRAM-
del Ecuador S. A. se constituyó en la ciudad de -
Guayaquil el día catorce de marso de mil novecien -
tos setenta . - El contrato social y sus Estatutos-
Sociales fueron aprobados mediante resolución un mil
doscientos ochenta y ocho del Intendente de Compa -
ñías e inscrita en el registro mercantil el dies -
de febrero de mil novecientos setenta y uno, de fo-
jas ciento cuarenta y cinco a ciento ochenta y o-
cho, número ocho del registro mercantil - Libro de -
Industriales; y número dos mil cuatrocientos cincuenta
y ocho del repertorio . - Firmado) firma ilegible :
Detlev Korioth . - Fábrica kilómetro catorce y medio-
Vía a Daule - Teléfono treinta y cinco cero seis
treinta y cinco . - Oficina Quito Avenida América -

RCA/.

cuatro mil ciento cuarenta y tres - Teléfono veinticuatro ochenta y cinco cuarenta y dos - Casilla- quinientos dieciséis A. - - - - - - - - - - - - - - Queda inscrito este nombramiento a foja once mil - setecientos cuarenta y seis, número dos mil seis - cientos diecinueve del registro mercantil; y anotado- bajo el número ocho mil quinientos tre-inta y siete del repertorio, archivándose los certificados de - registro y defensa nacional . - Guayaquil, diecisiete- de junio de mil novecientos setenta y seis. - El - Registrador Mercantil - Firmado) Firma ilegible :- Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade - Registrador- Mercantil del Cantón Guayaquil. - Hay un sello ". - ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPA - ÑIA " OSRAM DEL ECUADOR S. A. ", CORRESPONDIENTE A- LA SESION DEL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL- NOVECIENTOS SETENTA y SEIS. - En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la sede social de la compañía OSRAM del Ecuador S. A., ubicada en el kilómetro catorce y medio de la Vía a Daule, - tiene lugar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía OSRAM del Ecuador que, habiendo- sido convocada con suficiente anticipación, reúne a - los accionistas de la misma bajo la presidencia del doctor Alfredo Hanna Musse . - Actúa como secretario el señor Detlev Korioth; y siendo las nueve de la- mañana, hora para la cual fue citada la reunión, el

RCA/.

Presidente solicita al Gerente General constate la - presencia de los accionistas que intervienen por sus propios derechos y de aquellos que intervienen por- representación, al tenor del artículo doscientos se - tenta y cuatro de la Ley de Compañías y atenta - la Resolución cuatro mil trescientos tres de la Su - perintendencia de Compañías Registro Oficial seiscien- tos noventa y tres del dos de diciembre de mil - novecientos setenta y cuatro . - Acto seguido el Ge- rente General constata que está presente la totali - dad del capital social de la compañía, el mismo que se encuentra integramente suscrito y pagado; y que - se representa en la forma siguiente : OSRAM GmbH. - Berlin - Munich, propietaria de once mil setecientas - acciones contenidas en el título cero cero uno, com- pañía debidamente constituída con las Leyes de la - República Federal de Alemania y domiciliada en la - ciudad de Munich, representada mediante Carta - Poder otorgada a favor del doctor Alfredo Hanna Musse; la - misma que se agrega al expediente de esta acta . - La compañía ASKO - Grundstücksverwaltungs GmbH, debi- damente constituída de conformidad con las Leyes de - la República Federal de Alemania y, al igual que la- anterior, domiciliada en la ciudad de Munich, propieta- ria del título cero cero dos contentivo de las ac- ciones once mil setecientos uno a doce mil doscientos veinte; quien asiste debidamente representada por el - señor abogado Roberto Jalil, en virtud de la Carta -

RCA/.

Poder que se adjunta como parte integrante de esta acta . - El doctor Alfredo Hanna Musse que interviene por sus propios derechos, como propietario del título cero cero tres representativo de las acciones números doce mil doscientos veintiuno a doce mil cuatrocientos ochenta; ciudadano de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. El abogado Roberto Jalil que interviene por sus propios derechos como propietario del título cero cero cuatro contentivo de las acciones doce mil cuatrocientos ochenta y uno a doce mil setecientos cuarenta; ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil . - El señor Rudolf Rixrath que interviene debidamente representado por el señor Radi Mota, y en calidad de propietario del título cero cero cinco contentivo de las acciones doce mil setecientos cuarenta y uno a trece mil . - Constatada la presencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado, se da por convocada y validamente constituída la Junta General de Accionistas, habiendo sido aceptada su convocatoria y constitución, por los accionistas presentes, quienes se comprometieron a suscribir esta acta, bajo sanción de nulidad; y quienes han aceptado unanimemente la celebración de la junta, no oponiéndose a la discusión de los asuntos que van a tratarse por considerarse suficientemente informados de ellos. - El Presidente da lectura al Orden del Día, el mismo -

RCA/.

que es del tenor siguiente : a) Consideración y resolución del informe de labores de la Gerente General, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; b) Reforma integral de Estatutos . - Puesto en consideración de los asistentes el Orden del Día, es aprobado unanimemente por los accionistas y, acto seguido, se da inicio a la lectura del informe presentado por el Gerente General conteniendo una relación de todas sus gestiones como Mandatario de la Compañía . - Escuchado que fue el informe del Gerente General, el Presidente pone a consideración de los accionistas y resolución de los mismos, el referido informe, habiendo sido aprobado unanimemente y recibido el señor Gerente General, un voto de aplauso por sus gestiones; en la aprobación de su informe no tomó parte el Gerente General. - El informe del Gerente General se agregará al expediente de la presente acta, por mandarlo el artículo veinticuatro de la Resolución cuatro mil trescientos tres del Superintendente de Compañías . - Acto seguido los accionistas se imponen de las memorias presentadas por el Gerente General conteniendo el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; habiendo sido considerado detenidamente,los accionistas resuelven aprobarlo de conformidad con la ley y enviar los formularios respectivos a la Superintendencia de Compañías, con su aprobación . - En estas deliberaciones no tomó parte ni votación alguna, el Gerente-

MIA/.

General . - El Presidente dispone que se considere - el segundo punto del Orden del Día, cual es : Re - forma íntegra de Estatutos . - Los accionistas acep - tan unanimemente considerar y resolver sobre el pun- to segundo, constante de la convocatoria,para lo cual el Gerente General expone como antecedente de la - reforma estatutaria, la resolución adoptada por la - junta general el día veintitrés de marzo de mil no- vecientos setenta y seis, de resolver la disolución - del Directorio, a petición del accionista mayoritario- de la compañía OSRAM GmbH Berlín - Munich; y la - necesidad de adoptar una resolución tendiente a la - supresión del cargo de Presidente; de forma tal, que - la administración sea única y a cargo del Gerente - General quien, además, ostenta sin limitación alguna, - la representación legal de la compañía . - Además - informa que las reformas a la Ley de Compañías, ac- tualmente vigente, impone la necesidad de reformar el Estatuto Social a fin de actualizarlo con ella; co- mo por ejemplo la necesidad de eliminar la posibi - lidad de que los títulos de acción puedan ser con - vertibles en títulos de acciones nominativas o al - portador . - Al efecto, se dio lectura al Ante - pro - yecto de reforma estatutaria de la compañía OSRAM - del Ecuador S. A., presentado por el Gerente General- que, sin objeción alguna, fue aceptado por los accio - nistas concurrentes a la reunión; adoptándose, por con- siguiente, la resolución de reformar los Estatutos -

GA/

Sociales al tenor del texto que sigue a continuación; el mismo que debe ser elevado a escritura pública y siguiendo los trámites de ley hasta su inscripción en el registro mercantil : - - - - - -

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OSRAM DEL ECUADOR S. A. -

C A P I T U L O I . - Constitución, Denominación, Duración, Domicilio y Objeto de la Compañía . - A R T I C U L O P R I M E R O . - CONSTITUCION : NOMBRE . - La compañía que se constituye por la presente escritura se denominará OSRAM del Ecuador S. A.; por tanto, girará con este nombre y se regirá por las disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil y las normas de los presentes Estatutos . -

A R T I C U L O S E G U N D O : D O M I C I L I O . - El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil; pero por resolución de la junta general podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la república o en el exterior. - - -

A R T I C U L O T E R C E R O : D U R A C I O N . - La duración de la compañía es cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el registro mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la junta general; o por las causas legales determinadas en la ley, así como también podrá prorrogar el plazo de duración por resolución de la junta general. - - -

A R T I C U L O C U A R T O : O B J E T O . - El ob-

RCA/.

jeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, o de terceros, las siguientes actividades : a) La fabricación y la venta de lámparas eléctricas y análogas fuentes de alumbrado y de irradiación y similares, en todo género para todos los fines de uso de artículos o implementos de la electricidad; b) La adquisición y la explotación de negocios de la misma finalidad, dentro o fuera de la república; c) La importación, exportación, compra y venta de bienes de la industria eléctrica, especialmente de los que tengan relación con lo especificado bajo el inciso a); y, d) Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles y ejercitar toda clase de actividades permitidas por las leyes, siempre que se relacionen con su objeto social. - -

C A P I T U L O III . - Capital Social y Acciones.-

A R T I C U L O Q U I N T O : IMPORTE DE CAPITAL.- El capital social de la compañía será de TRECE MILLONES (S/ 13.000.000.oo) de SUCRES, dividido en trece mil acciones de un mil sucres cada una . - - -

A R T I C U L O S E X T O : AUMENTO DE CAPITAL . - La compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes a la publicación, por la prensa, del pri -

RCA/.

mer aviso del acuerdo de la junta general. - - -

ARTICULO SEPTIMO : NATURALEZA DE LAS ACCIONES - CLASE - NUMERACION . - Las acciones representan parte del capital social, sean ordinarias o nominativas . - Las acciones serán numeradas del cero cero cero cero uno al trece mil . - Para la emisión de las nuevas acciones se seguirán las normas señaladas en estos estatutos y las resoluciones de la junta general, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías . - - - - - - - - - -

ARTICULO OCTAVO : TITULOS DE LAS ACCIONES . - Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones que señala la ley . - Deberán extenderse en talonarios correlativamente numerados; un mismo título puede comprender varias acciones . - - - - - - - -

ARTICULO NOVENO : LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS . - La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias de las acciones . - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO : PROPIEDAD y TRASPASO DE LAS ACCIONES . - Las acciones nominativas se considerará que pertenecen a quien aparezca como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas . - Se transfieren mediante cesión que, para que surta efecto, deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas . - La inscripción la efectuará el represen-

RCA/.

tante legal de la compañía, con su sola firma; siempre que el particular se haya comunicado en notaescrita por cedente y cesionario . - La transferencia de acciones, en beneficio de inversionistas extranjeros, se hará de conformidad con las disposiciones legales al momento de la transferencia de las acciones . - - - - - - - - - - - - - - - - -

A R T I C U L O U N D E C I M O : NEGOCIACION DE LAS ACCIONES . - El derecho de negociar las acciones no tiene limitación alguna . - - - - - - - -

A R T I C U L O D U O D E C I M O : PERDIDA o DESTRUCCION DE ACCIONES . - En caso de pérdida o destrucción de títulos de acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación por la prensa, durante tres días consecutivos; y una vez transcurrido treinta días desde la última publicación. - Luego de anulado el título se concederá uno nuevo. Todos los gastos serán de cuenta del accionista - propietario de la acción perdida o destruída . - -

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES . - La acción es indivisible . - En caso de haber varios propietarios - de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común, o, en su defecto, el juez, a petición de cualesquiera de los condóminos . - - - - -

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : DERECHO QUE CONFIERE LA ACCION . - La acción confiere - a su titular la calidad de accionista, y los dere-

RCA/.

chos fundamentales señalados en la Ley de Compañías, así como lo que se indica en estos estatutos; cada acción da derecho a un voto .- - - - - - - - - -

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : R E S P O N S A B I L I D A D .- La responsabilidad del accionista o socio estará limitada al monto de su acción o acciones .- - - - - - - - - - - - - - -

C A P I T U L O X I I .- Junta General de Accionistas.

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : INTEGRACION, COMPETENCIA y DECISION .- La junta general es el órgano supremo de la compañía; la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría los asuntos que son propio de su competencia .- Se exceptúan los casos en que se requiere mayorías especiales de acuerdo a la ley y estos estatutos .- - - - - - - - - - - - - - -

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS .- Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo los disidentes .- - - - - - -

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : CLASE DE JUNTAS .- Las juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por el Gerente General de la Compañía, sin perjuicio de los casos que por mandato de la ley, pueden hacerlo los comisarios, el Superintendente de Compañías, o cualquier accionista .- - - - - - - - - - - - -

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : LUGAR

RCA/.

DE REUNION . - Las juntas generales se reunirán en el domicilio principal de la compañía . - Cuando se trata de juntas universales, podrán reunirse los accionistas en junta general, en cualquier tiempo y lugar de la República del Ecuador. - - - - - - - -

A R T I C U L O V I G E S I M O : JUNTA ORDINARIA - PLAZO PARA REUNION y OBJETO . -. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico de la compañía, para conocer de las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General y Comisarios acerca del negocio social, y resolver lo conveniente; fijar la retribución de los administradores y comisarios; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria y, en todo caso, sobre la remoción o suspensión de los administradores de la compañía y comisarios. - -

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : - JUNTA EXTRAORDINARIA - REUNION y OBJETO . - La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por el Gerente General para conocer los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : FORMA y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA . - La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circu-

RGA/

lación en el domicilio principal de la compañía, por - lo menos, con ocho días de anticipación al señalado para la reunión . - La convocatoria deberá contener- el objeto de la reunión, así como la hora y el - lugar de la misma . - - - - - - - - - - - - - - -

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : - JUNTAS SIN CONVOCATORIAS . - La junta se entenderá- convocada y quedará constituída para tratar cualquier asunto, cuando se encuentre presente todo el capi- tal pagado y los asistentes acepten la celebración- de la junta . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : QUO- RUM - PRIMERA CONVOCATORIA . - La Junta General Or- dinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente - en primera convocatoria, requiere que los concurren - tes representen, por lo menos, la mitad del capital- social pagado, excepto en los casos que por ley y- estos estatutos, se necesiten mayorías especiales. - -

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : QUO- RUM - SEGUNDA CONVOCATORIA . - Si la junta general - no puede reunirse luego de la primera convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una segunda - convocatoria, en la misma forma que la primera, ha - ciendo constar, además, que la junta habrá de tener- lugar con el número de socios que asistan . - Debe- rá realizarse en un plazo que no exceda de treinta días desde la primera convocatoria. - - - - -

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : MA -

RCA/.

YORIA ESPECIAL . - Para que la junta general pueda - acordar aumento o disminución de capital, transforma- ción, fusión, o disolución de la compañía; así como - cualquier reforma de los estatutos, deberá concurrir - a la reunión las dos terceras partes del capital - pagado, en primera convocatoria; y, en segunda, por lo menos, debe estar presente la mitad del capital social

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : A- SISTENCIA A JUNTA GENERAL .- A las juntas generales- podrán asistir los tenedores de acciones nominativas- que, al menos cinco días antes del señalado para - la reunión, constaren como tales en el libro de Ac- ciones y Accionistas . - Los accionistas podrán ha - cerse representar en las juntas generales, por por - sona extraña, mediante simple carta dirigida al Ge - rente General con carácter especial para cada junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacer- se representar mediante Carta Notarial, conforme a - los términos del mismo . - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : PRE - SIDENTE y SECRETARIO DE LA JUNTA. - La junta gene - ral estará presidida por la persona designada en - cada junta general, por los accionistas concurrentes - a ella; actuará como secretario, el Gerente General - de la Compañía, por falta o impedimento de éste, la- persona que designe la propia junta, en cada reunión.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO : AC- TA DE LA JUNTA y LIBRO DE ACTAS . - Las delibera-

CA/.

ciones y acuerdos de la junta general constarán de acta que se extenderá en cada reunión, la misma - que se asentará en el libro que para el efecto - se lleve y que se denominará Libro de Actas de - la Junta General . - Las actas deberán estar firma - das por quien presidió la junta y por el Gerente- General de la Compañía, para su validez, o por la - persona que haga sus veces . - - - - - - - - - - ARTICULO TRIGESIMO : DEBERES y ATRI- BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - a) Reformar los- estatutos e interpretarlos, con fuerza obligatoria pa- ra todos los socios; b) Resolver sobre todos los- asuntos inherentes a los negocios sociales; c) Re- solver sobre el aumento o disminución del capital - social; d) Decidir sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía; e) Nombrar liquidadores - y señalar sus atribuciones en caso de disolución - anticipada; f) Acordar la fusión o transformación - de la compañía; g) Resolver sobre la amortización- de las acciones; i) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas - de amortización y reservas; j) Acordar el estable- cimiento de sucursales y agencias; k) Nombrar y - remover al Gerente General y comisarios; l) Cono - cer anualmente las cuentas, balances e informes, que - presenten sobre la gestión social, el Gerente General y comisarios de la compañía; y resolver lo conveniente; ll) Fijar las retribuciones del Gerente General

RCA/.

y comisarios de la compañía; m) Autorizar la venta y gravámenes sobre bienes raíces de la compañía; de sus instalaciones y de todo contrato que exceda de quinientos mil sucres; n) Todos los demás, señalados en la ley y en el presente estatuto. - - -

CAPITULO IV. - Administración y Representación Legal. - ARTICULO TRIGESIMO - PRIMERO : ADMINISTRACION. - La administración de la compañía corresponde al Gerente General, dentro de las atribuciones y obligaciones que señala la ley y estos estatutos. - - - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO :- REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial, y todos los asuntos relacionados al giro de negocios en operaciones civiles y mercantiles, la ejercerá el Gerente General de la Compañía. - -

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : - GERENTE GENERAL - NOMBRAMIENTO, PLAZO, REELECCIONES ; REQUISITOS. - El Gerente General de la Compañía será nombrado por la junta general; durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente; podrá, o no, ser accionista. - - - - - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO : GERENTE GENERAL - ATRIBUCIONES y DEBERES. - a) Administrar y dirigir los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar, a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos que pertenezcan al giro ordinario de negocio; c) Organizar y dirigir las ofici -

RCA/.

nas y fábricas, y más dependencias, de la compañía;- d) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía, en cuentas corrientes bancarias,- en uno o más bancos, y girar sobre las mismas; f) Girar, suscribir, aceptar, ceder, endosar, avalizar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles; g) Representar a la compañía en todos los actos y contratos; operaciones mercantiles y civiles, que realice con cualquier persona natural o jurídica; pública, semipública, o privada; h) Suscribir las escrituras públicas en las que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo hipotecas, prendas, fianzas, debiendo ser autorizados por la junta general, cuando el contrato valga quinientos mil sucres o más, o se trate de venta de bienes raíces o instalaciones de la compañía; o de constituir gravámenes sobre bienes raíces; i) Suscribir las escrituras de reforma a los estatutos; aumento o disminución de capital; prórroga de plazo de duración; los títulos de las acciones; obligaciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de juntas generales cuando intervenga como secretario; k) Representar a la compañía sin limitaciones en juicios o fuera de ellos, esto es, judicial o extrajudicialmente; l) Convocar a juntas generales; ll) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada sobre la situación de la compañía, acompañada del balance, inven-

RCA/.

tario de las existencias, cuenta de pérdidas y ganancias; documentos que también deberá entregar a los comisarios; m) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad, los libros, la contabilidad, la correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de acciones y accionistas y de actas; n) Inscribir los traspasos de acciones nominativas, en el libro respectivo; ñ) Inscribir su nombramiento en el registro mercantil, así como el de los liquidadores, si fuere del caso; o) Nombrar y remover libremente, y fijar las remuneraciones de los empleados y obreros de la compañía; p) Nombrar apoderados especiales; y, q) Todos los demás señalados en la ley y en estos estatutos . - - -

C A P I T U L O V . - Fiscalización . - A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O : COMISARIOS - NOMBRAMIENTO, PLAZO, REELECCION . - ATRIBUCIONES y OBLIGACIONES . - La junta general nombrará cada dos años, uno o más comisarios, socio o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Los comisarios deberán presentar un informe anualmente, a la junta general, sobre el balance y cuenta de pérdidas y ganancias, que presenten los administradores; asistir a las juntas generales; convocar a juntas generales, en los casos prescritos por la ley; examinar los libros de la compañía, en los estados de Caja y Cartera; y, en general, los comisarios tendrán todas las atribuciones

RCA/.

y deberes puntualizados en la Ley de Compañías. - -

CAPITULO VI . - Balance y Utilidades - Fondo de Reserva . - ARTICULO TRIGESIMO-SEXTO : BALANCE - PRESENTACION, EJERCICIO ECONOMICO . - El balance reflejará fielmente la situación financiera de la compañía . - Los administradores estarán obligados a presentar a la junta general, - dentro de los tres meses posteriores al cierre del- ejercicio anual, el balance general y el estado de - pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución; - y la memoria explicativa de la gestión social. - - ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO :- UTILIDADES - FONDO DE RESERVA . - DISTRIBU - CION . - De las utilidades líquidas se distribuirá - un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a fondo de reserva, hasta que alcance, por lo menos,- el cincuenta por ciento del capital social. - La junta general, cada año, podrá acordar, además, la formación de reservas especiales, estableciendo los porcentajes que, en ningún caso, absorberán el total de los- beneficios anuales . - Los dividendos sobre las acciones se pagarán unicamente en utilidades líquidas y - realizadas, o de reservas efectivas de libre disposición . - CAPITULO VII . - Disposiciones Generales . - - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO : RELACIONES CON LOS SOCIOS - PERSONAS JURIDICAS . - Las- personas jurídicas, accionistas de la compañía, ejerce-

RCA/.

rán los derechos y obligaciones que como tales tienen, por medio de sus representantes legales, quienes podrán designar apoderados o simples representantes, en forma similar a la prevista en la pertinente ley, para las personas naturales". - - - - - - -

No habiendo nada más que tratar, y por no estar previsto en el Orden del Día, asunto alguno que no haya sido tratado, el Presidente de la Junta General concede al Secretario el tiempo suficiente para que se redacte el acta; la misma que redactada que fue, y leída a los asistentes, se aprobó sin observación alguna de parte de los concurrentes . - Por mandarlo el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, se suscribe el Acta de Junta General de Accionistas, como consta a continuación . - La sesión se levantó a las doce del meridiano del mismo día de su constitución . - Firmado) Alfredo Hanna Musse, p. OSRAM G.m.b.H. Berlin Munich . - Firmado) firma ilegible : Abogado Roberto Jalil - p. ASKO Grundstückswerwaltung GmbH . - Firmado) Doctor Alfredo Hanna Musse . - Firmado) firma ilegible : Abogado Roberto Jalil . - Firmado) firma ilegible : Raúl Mata - p. Rudolf Rixrath". - - - - - - - - - - -

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos que, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública . - Yo, el notario doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura, al otorgante, éste la aprueba y la suscri-

RCA/.

be conmigo, el notario, en un solo acto.- Firmado) firma ilegible : Detlev Korioth - GERENTE OSDAM DEL ECUADOR - Guayaquil . - Registro Unico de Contribuyentes : Cero nueve nueve cero cero cero uno ocho dos cero cero cero uno . - Cédula Tributaria del Gerente número cero cero uno cinco dos cuatro . - El Notario: Firmado) Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA " . - Enmendado : treinta - segundo - bienes - absorberán - Sí valen.- Entre líneas : y seis - públicas - Sí - valen.- Entre líneas: legal - Sí vale.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que, en trece fojas útiles, sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los OCHO DIAS del MES de ENERO de MIL NOVECIENTOS SETENTA y SIETE.-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. 6.382 dictada por el Intendente de Compañías, el siete de Febrero de mil novecientos setenta i siete, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de Reforma Integral de Estatutos de la Compañía deno-

RCA/.

minada " OSRAM DEL ECUADOR S.A. " de fojas 2.255 a 2.280, Número 160 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales i anotada bajo el número 4.624 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Febrero de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 148 y 6.124 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i uno y mil novecientos setenta i tres, respectivamente, al margen de las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, diez i siete de Febrero de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i siete de Febrero de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Miércoles dieciseis de Marzo de mil novecientos setenta y siete (Año 4) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Reforma Integral de Estatutos de la compañía anónima denominada "OBRAM DEL ECUADOR S. A.",con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Marzo 23 de 1.977.-

Abg. José María Palan Ostaíza
SECRETARIO

CERTIFICO: Que de conformidad conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 3267 expedida por el señor Superintendente de Compañías, el 23 de Enero de 1.973, encuéntrase legal de la Reforma integral de Estatutos de la compañía anónima denominada "OBRAM DEL ECUADOR S. A.", ha quedado concluído.- Guayaquil Marzo 24 de 1.977.-

Abg. José María Palan Ostaíza
SECRETARIO

FE : Que en esta fecha y al margen de la escritura pública co
rrespondiente por Resolución número seis tres ocho dos de la -
Superintendencia de Compañias, tomé nota de la aprobación de la
reforma de estatutos de la compañia a que se refiere el testi
monio de la escritura pública que antecede .- Guayaquil, veinticua
tro de febrero de mil novecientos setenta y siete .-

Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado por Resolución número: seis
mil trescientos ochenta y dos, de fecha siete de Febrero
del presente, del señor Intendente de Compañía, tomé no-
ta al margen de la escritura de fecha catorce de Marzo de
mil novecientos setenta, de la presente Reforma Integral
de Estatutos Socialos.- Guayaquil, siete de Marzo de mil
novecientos setenta y siete.-

Miércoles 16 de Marzo de 1977
Precio del ejemplar
$/2.00 en Guayaquil

Extracto
del Diario de la vida nacional

R. del E.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "OSRAM DEL ECUADOR S.A."

1.- Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil ante el Notario 5° el 14 de marzo de 1970, se constituyó la compañía anónima denominada "OSRAM DEL ECUADOR S.A."

2.- Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil ante el Notario 7° el 6 de enero de 1977, la mencionada compañía reformó íntegramente sus estatutos. Esta escritura fue inscrita en Guayaquil el 17 de feb./77 de fojas 2.255 a 2.280 N° 160 del Registro Mercantil y anotada bajo el N° 4.624 del Repertorio.

3.- Compareció al otorgamiento de la mencionada escritura el señor Detlev Korioth, Gerente General de "OSRAM DEL ECUADOR S.A."

4.- Las reformas estatutarias se refieren a:

a) Denominación: OSRAM DEL ECUADOR S.A.

b) Domicilio: La ciudad de Guayaquil

c) Plazo: 50 años

d) Objeto: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, o de terceros, las siguientes actividades: a) La fabricación y la venta de lámparas eléctricas y análogas fuentes de alumbrado y de irradiación y similares, en todo género para todos los fines de uso de artículos o implementos de la electricidad; b) La adquisición y la explotación de negocios de la misma finalidad, dentro o fuera de la República; c) La importación, exportación, compra y venta de bienes de la industria eléctrica, especialmente, de los que tengan relación con lo especificado bajo el inciso; c) La importación, exportación, compra y venta de bienes de la industria eléctrica, especialmente, de los que tengan relación con lo especificado bajo el inciso a); y d) Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles y ejercitar toda clase de actividades permitidas por las leyes, siempre que se relacionen con su objeto social.

e) Capital.- El capital social de la compañía será de TRECE MILLONES DE SUCRES, dividido en trece mil acciones de un mil sucres cada una.

f) Para su gobierno y administración la compañía contará con la Junta General de Accionistas y el Gerente General. El Gerente General es el representante legal de la compañía.

5.- La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", fue aprobada mediante Resolución N° 6382 expedida por esta Superintendencia de Compañías el 7 de febrero/77 e inscrita en este cantón el 17 de febrero de/77 de fojas 2.250 a 2.254 N° 159 del Registro Mercantil, LIBRO de Industriales y anotada bajo el N° 4.623 del Repertorio.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY.

Guayaquil, marzo 14 de 1977

Abg. José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

Expos. Miércoles 16. Marzo 1977
Página 12.